



REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT

**MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN**

Tel. 0945-99040

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N°249/95

**VISTO:**

La Ley de Corporaciones Municipales N°3098, y la Ordenanza Municipal N°35 que se relaciona con la enajenación y adjudicación de lotes urbanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en un proceso de desarrollo local, es el Municipio el factor decisivo de transformación y expresión dinámica para la realización del bienestar de la población;

Que habiendo realizado un diagnóstico urbano sobre necesidades edilicias y relacionamiento físico de infraestructura y tierras disponibles, se ha concluido que el municipio cuesta con seis terrenos libres de adjudicación, ubicados en la manzana 31, designados como Lotes 7, 8, 9, 10 y 13, del pueblo de Epuyén;

Que es factible la concreción de un proyecto de construcción de viviendas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano por el sistema de obra delegada;

Que hay grupos familiares en Epuyén que tienen posibilidades de acceder a este crédito pero no cuentan con tierra disponible;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1º.- Disponer el ofrecimiento en forma permanente bajo el REGIMEN DE FOMENTO DE LA VIVIENDA FAMILIAR, de los Lotes 7, 8, 9 10 y 13 de la Manzana 31 del pueblo de Epuyén y de todo lote que quedara libre de adjudicación en un futuro en la misma manzana.**

**Art. 2º.- Podrán solicitar la adjudicación de estos lotes todas las personas físicas, mayores de edad, con domicilio en Epuyén, que hayan resultado favorecidas con la adjudicación de un crédito para construcción de vivienda y que no sean propietarios, adjudicatarios o poseedores de otro inmueble. A esos efectos se computarán los inmuebles cuya propiedad o posesión corresponda al solicitante o a su conyuge o conviviente, excluyéndose aquellos casos en los que el solicitante, conyuge o conviviente posean solo partes indivisas menores al cincuenta por ciento (50%) del total del dominio.**

**Art. 3º.- Solo se adjudicará una parcela por solicitante. Las personas que hubieren sido adjudicatarias o hubieran transferido el inmueble adjudicado o se hubiere declarado la caducidad de la adjudicación no podrán ser adjudicatarios bajo este régimen.**

**Art. 4º.- La inscripción de solicitante al Régimen de la Vivienda Familiar se realizará personalmente en esta Municipalidad. Los interesados deberán presentarse con Documento de Identidad, recibos de ingresos o declaración jurada de los mismos y Documento, Ordenanza o Resolución donde conste que ha resultado seleccionado para un crédito con destino a construcción de Vivienda.**



REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN**

Tel. 0845-99040

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

*Art. 5º.- Las solicitudes de varios interesados sobre un mismo lote deberán ser clasificadas contemplando las siguientes prioridades:*

- # Mayor residencia en la Localidad.
- # El ejercicio de empleo, arte o profesión.
- # Grupo familiar.

*Art. 6º.- Fíjase el valor venal por metro cuadrado en 7,5 módulos municipales, para la venta de los lotes mencionados.*

*Art. 7º.- Podrá optarse para el pago de las parcelas adjudicadas una de las siguientes formas, la que será confirmada por el adjudicatario en el momento de la adjudicación:*

a) *PAGO CONTADO:* Gozará de un 10% (diez por ciento) de descuento en el valor total del lote.

b) *PAGO EN CUOTAS:* Establéscense cuatro planes de financiación: 12, 24, 36 y 48 cuotas mensuales.

\*Plan 12 cuotas: sin recargo.

\*Plan 24, 36 y 48 cuotas tendrán un recargo de 24%, 36% y 48% respectivamente

*El valor de cada cuota surge de la aplicación del recargo al valor total del lote dividido por la cantidad de cuotas del plan elegido.*

*La actualización de los valores se realizará utilizando como índice el valor del módulo que fije el Concejo Deliberante.*

*Art. 8º.- Fíjase en un cinco por ciento (5%) del valor del inmueble, en concepto de gastos administrativos, pudiendo ser el mismo abonado en el momento de efectuar el primer pago del terreno adjudicado o prorrataeado en el total de cuotas a liquidar.*

*Art. 9º.- Los plazos en la forma de pago, obligaciones en la efectivización de las cuotas y otros, se regirán por lo establecido en la Ordenanza Municipal N°35.*

*Art. 10º.- El adjudicatario estará obligado a:*

a) 6 meses: cercamiento del inmueble y limpieza del mismo.

b) 12 meses: Parquización de frente y jardín, debiendo dejar como mínimo de construcción un retiro de 3 metros a partir de la línea municipal.

c) 24 meses: Haber cumplimentado la construcción de la vivienda.

d) Pago de Impuestos y Tasas retributivas de servicios.

*Art. 11º.- Una vez cumplimentadas las obligaciones establecidas la Municipalidad expedirá el correspondiente Título de Propiedad.*

*Art. 12º.- Regístrese. Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-*

*DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS DIESISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-*

Pedro Eugenio Calafquen  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN



JOSE AMÉRICO GUAJARDO  
Presidente H.C.D.  
Municipalidad de Epuyén

RECIBIDO